



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-400-30-006-2018-00518-00

(FP)

Al Despacho de la señora juez, para lo que estime conveniente.

Bucaramanga, julio 26 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas cuidadosamente las presentes diligencias, se observa auto proferido el doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se adiciono auto de fecha 10 de mayo de 2021; toda vez que en este último, se olvidó adicionar las agencias en derecho de segunda instancia, sin embargo, advierte éste Despacho Judicial que en proveído de fecha doce (12) de julio de 2021 no se dejó claridad sobre la parte encargada de realizar el pago de las agencias en derecho de segunda instancia.

Así las cosas, se procederá en adicionar el auto fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021) ; en el sentido de aclarar que el pago por concepto de agencias en derecho de segunda instancia por el valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE está a cargo de la parte ejecutante **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL DE LA RIVIERA** identificado con NIT 900.131.941-2

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de aclarar que el pago por concepto de agencias en derecho de segunda instancia por el valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE está a cargo de la parte ejecutante **CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL DE LA RIVIERA** identificado con NIT 900.131.941-2

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 119 del 27 de julio de 2021